



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 097 - 2014/SUNAT

**AUTORIZA LA FASE DE INVERSIÓN DEL CICLO DEL PROYECTO, Y EN CONSECUENCIA, LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CREACIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN SATIPO, ESPINAR, OXAPAMPA, TOCACHE, URUBAMBA Y HUANTA**

Lima, 28 MAR. 2014

**VISTOS:**

Los Oficios N.ºs 030-2014-EF/41.02, 033-2014-EF/41.02, 034-2014-EF/41.02, 035-2014-EF/41.02, 036-2014-EF/41.02, 037-2014-EF/41.02 y los Informes Técnicos N.ºs 015-2014-EF/41.02, 020-2014-EF/41.02, 019-2014-EF/41.02, 018-2014-EF/41.02, 016-2014-EF/41.02 y 017-2014-EF/41.02 de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, el Memorándum N.º 007-2014-SUNAT/4C5100 de la División de Formulación y Evaluación Presupuestal, el Memorándum N.º 009-2014-SUNAT/4C5000 de la Gerencia de Planificación Presupuestal y el Informe N.º 015-2014-SUNAT/4C3000 de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios;

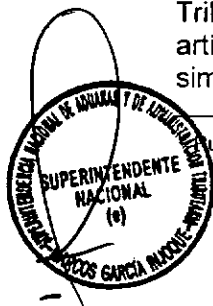
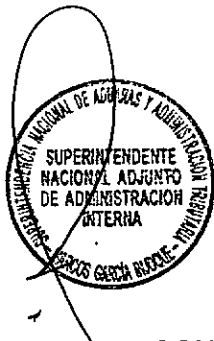
**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N.º 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (en adelante PIP), cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 102-2007-EF;

Que mediante Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/68.01<sup>1</sup> se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N.º 001-2011-EF/68.01, con el objeto de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que dentro del referido marco normativo, la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento - INETP, en su condición de Unidad Formuladora conforme al artículo 8º del citado Reglamento, realizó los estudios de pre inversión a nivel de perfil simplificado de los PIP menores "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de abril de 2011.





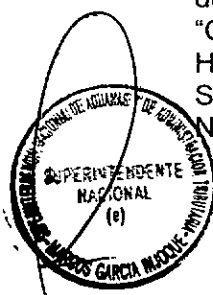
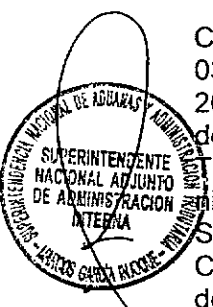
ciudad de Satipo, provincia de Satipo, Región Junín”, “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Espinar, provincia de Espinar, Región Cusco”, “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Región Pasco”, “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Tocache, provincia de Tocache, Región San Martín”, “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Urubamba, provincia de Urubamba, Región Cusco”, y “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, Región Ayacucho”;



Que en los Informes Técnicos N.ºs 015-2014-EF/41.02, 020-2014-EF/41.02, 019-2014-EF/41.02, 018-2014-EF/41.02, 016-2014-EF/41.02 y 017-2014-EF/41.02 de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, se señala como objetivo central de los PIP la suficiente cobertura de servicios al contribuyente por parte de la SUNAT en las ciudades de Satipo (provincia de Satipo-Región Junín), Espinar (provincia de Espinar-Región Cusco), Oxapampa (provincia de Oxapampa-Región Pasco), Tocache (provincia de Tocache-Región San Martín), Urubamba (provincia de Urubamba-Región Cusco) y Huanta (provincia de Huanta-Región Ayacucho), respectivamente;



Que en el Informe N.º 015-2014-SUNAT/4C3000, la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios ha señalado que, mediante Oficios N.ºs 030-2014-EF/41.02, 033-2014-EF/41.02, 034-2014-EF/41.02, 035-2014-EF/41.02, 036-2014-EF/41.02 y 037-2014-EF/41.02, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas puso en conocimiento de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, que se aprueba y declara viable el estudio de pre inversión a nivel de perfil simplificado de los PIP menores denominados “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Satipo, provincia de Satipo, Región Junín” con Código SNIP N.º 275051; “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Espinar, provincia de Espinar, Región Cusco” con Código SNIP N.º 282433; “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Región Pasco” con Código SNIP N.º 275047; “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Tocache, provincia de Tocache, Región San Martín” con Código SNIP N.º 275119; “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Urubamba, provincia de Urubamba, Región Cusco” con Código SNIP N.º 281845; “Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, Región Ayacucho” con Código SNIP N.º 275112, con un monto total de inversión de S/. 3 914 641,00 (Tres millones novecientos catorce mil seiscientos cuarenta y uno y 00/100 Nuevos Soles);





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Que de otro lado, de acuerdo a lo informado por la División de Formulación y Evaluación Presupuestal a través del Memorándum N.º 007-2014-SUNAT/4C5100, se cumple con lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto a la programación de los recursos presupuestales necesarios para que los proyectos de inversión se ejecuten en los plazos previstos;

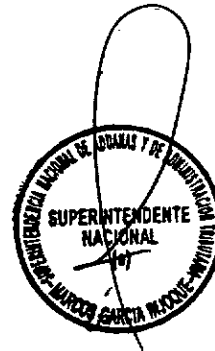
Que en el citado memorándum se precisa que los PIP serán ejecutados en el presente año fiscal por la Unidad Ejecutora 001: SUNAT;

Que el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de los PIP declarados viables, competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector;

Que en ese sentido, al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente, mediante Resolución Ministerial N.º 133-2009-EF/10 se delegó en el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria la facultad de autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto, y en consecuencia, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal y la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios, corresponde autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto y, en consecuencia, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y posterior ejecución de los proyectos "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Satipo, provincia de Satipo, Región Junín", "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Espinar, provincia de Espinar, Región Cusco", "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Región Pasco", "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Tocache, provincia de Tocache, Región San Martín", "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Urubamba, provincia de Urubamba, Región Cusco", y "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, Región Ayacucho";

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.º 133-2009-EF/10, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27293, el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N.º 102-2007-EF, la Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/68.01, y el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento





de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto, en consecuencia, la elaboración de los expedientes técnicos o estudios definitivos y posterior ejecución de los proyectos que se detallan a continuación:

- 1) "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Satipo, provincia de Satipo, Región Junín" con Código SNIP N.° 275051.  
"Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Espinar, provincia de Espinar, Región Cusco" con Código SNIP N.° 282433.  
"Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Región Pasco" con Código SNIP N.° 275047.
- 4) "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Tocache, provincia de Tocache, Región San Martín" con Código SNIP N.° 275119.
- 5) "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Urubamba, provincia de Urubamba, Región Cusco" con Código SNIP N.° 281845.
- 6) "Creación del Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, Región Ayacucho" con Código SNIP N.° 275112.

**Artículo 2°.-** Los órganos competentes de la Unidad Ejecutora 001: SUNAT de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones deberán realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución de Superintendencia.

Regístrese y comuníquese.

  
**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (e)